

CENTRO DE REHABILITACION	DIRECTOR	1	1		3,328.00
	TERAPISTA	1		1	4,071.60
	AUXILIAR	3	3		1,768.00
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	1		3,328.00
	SECRETARIAS	2		2	2,257.00
DIRECCION DE EDUCACION	DIRECTOR	1	1		3,328.00
	SECRETARIA	2	2		2080.00
INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO TECNICO	1		1	4771.00
	SUPERVISOR	1	1		2,500.00
	AYUDANTE	2	2		3120.00
	SECRETARIO	1	1		2500.00
TOTAL DE PLAZAS		272	92	180	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	20,800	25,000	1,733	2,083	217	260	0	0	0	0	22,750	27,344
Síndico Municipal	8,944	10,000	745	833	93	104	0	0	0	0	9,783	10,938
Regidor	8,008	9,000	667	750	84	94	0	0	0	0	8,759	9,844
Secretario del Ayuntamiento	9,360	10,500	780	875	98	109	0	0	0	0	10,238	11,484
Tesorero Municipal	12,480	14,000	1,040	1,667	130	146	0	0	0	0	13,650	15,313
Director	4,000	5,000	333	417	42	52	0	0	0	0	4,375	5,469
Contralor	7,280	8,500	607	708	76	89	0	0	0	0	7,963	9,297
Presidenta D.I.F	7,280	8,500	607	708	76	89	0	0	0	0	7,963	9,297
Juez Municipal	4,368	5,000	364	417	46	52	0	0	0	0	4,778	5,469
Médico	2,600	3,000	217	250	27	31	0	0	0	0	2,844	3,281
Asesor	3,640	4,200	303	350	38	44	0	0	0	0	3,981	4,594

Secretarías	2,500	5,500	208	458	26	57	0	0	0	0	2,735	696
Enfermeras	1,470	1,600	123	133	15	17	0	0	0	0	1,608	1,750
Auxiliares	2,500	3,500	208	292	26	37	0	0	0	0	2,734	3,828
Jubilados y Pensionados	530	3,500	44	292	0	0	0	0	0	0	574	3,792

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director.	12,100	13,000	1,008	1,083	126	135	0	0	0	0	13,234	14,219
Comandante.	7,000	8,000	583	667	73	83	0	0	0	0	7,656	8,750
Responsable de turno.	4,405	6,250	367	521	46	92	0	0	0	0	4,818	6,863
OFICIAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO.	4,405	6,250	367	521	46	92	0	0	0	0	4,818	6,863

De los 13 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 9 son municipales y 4 son policías acreditables estatales (GATES), cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el ayuntamiento

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor